



Presidencia  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

11:50h sin  
10 DIC 2021 anexos  
ady

**RECIBIDO**

Secretaría General

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE:**

**LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO** en mi carácter de Presidente Municipal, y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Pleno, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto derogar el artículo 235 Quinquies (sic); reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, por lo que me permito hacer la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Por su parte, la fracción II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los ayuntamientos de acuerdo con las leyes en

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar el artículo 235 Quinquies (sic), reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



materia municipal que expida el Congreso del Estado, aprobar sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

3. De igual forma, los artículos 40 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que los ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia y que el Presidente Municipal se encuentra facultado para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

4. Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre del año 2019, se aprobó el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI ejemplar 13 año 102, el día 29 de noviembre del año 2019, entrando en vigor el 01 de junio del año 2020, el cual regula la actividad del ayuntamiento y establece las bases de la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada y paramunicipal.

5. Que los instrumentos normativos son susceptibles de modificación para perfeccionar su aplicación y regulación, tal es el caso del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el cual ha sido objeto de diversas reformas, adiciones y derogaciones. Para los efectos de la presente iniciativa me referiré a las reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2021, mediante Ordenamiento Municipal número O 84/44/21, a través de las cuales se realizó una reestructuración a la administración centralizada y paramunicipal. Entre las modificaciones que se aprobaron se encuentra la re adscripción de las Direcciones de

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar el artículo 235 Quinquies (sic), reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



Mercados; de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Corresponsabilidad Social a la Coordinación General de Desarrollo Económico, en razón de que la naturaleza de las funciones de las referidas direcciones están orientadas a la generación de empleos y a la activación de la economía.

6. Que el objeto de la presente iniciativa es re adscribir la Dirección de Corresponsabilidad Social a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales y el cambio de la denominación de la "Dirección de Mantenimiento Urbano" por "Dirección de Mejoramiento Urbano", esto en atención a la solicitud del Ingeniero Jesús Alejandro Félix Gastelum, Coordinador General de Servicios Públicos Municipales, formulada mediante oficio número C.G.S.P.M./066/2021, recibido en la oficialía de partes de la Presidencia Municipal el día 30 de noviembre del 2021, el cual me permito citar textualmente:

*"Aunado a un cordial saludo, por medio del presente me permito solicitarle de su apoyo para que se presente al Pleno del Ayuntamiento una iniciativa que tiene por objeto reformar y abrogar diversos artículos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, correspondientes a la Dirección de Mantenimiento Urbano y la Dirección Corresponsabilidad Social, fundamento y exponiendo mis motivos, por los que me encuentro requiriendo dichos ajustes, en los párrafos siguientes:*

1. *Que el artículo 235 Qinquies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara establece las atribuciones de la Dirección de Corresponsabilidad Social; la cual actualmente pertenece a la Coordinación General de Desarrollo Económico.*

*Del análisis de las atribuciones de dicha Dirección se observa que están orientadas a generar políticas públicas y estrategias de operación que contribuyan a la mejora de los Servicios*

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar el artículo 235 Qinquies (sic), reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



*Públicos Municipales, es decir, no encuadran en ninguno de los objetivos de la Coordinación General de Desarrollo Económico, sino que por el contrario, comparte el mismo enfoque, estrategia y operación con la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, la cual tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del municipio.*

*Cabe señalar que antes de la reforma al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre del año 2021, la Dirección de Corresponsabilidad Social; se encontraba adscrita a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.*

- 2. En virtud de lo anterior, es que solicito derogar el artículo 235 Qinquies y adicionar el contenido de dicho artículo dentro del apartado de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales mediante el artículo 254 Ter, solicitando una reforma a su texto en su fracción tercera III, suprimiendo lo siguiente "En vinculación con la Gerencia Municipal", en virtud de que actualmente no existe la Gerencia Municipal. Asimismo, es indispensable reformar los artículos 226 y 243 a efecto de acotar dichos cambios, para la readscripción de la **Dirección de Corresponsabilidad Social a esta Coordinación General de Servicios Públicos Municipales**, con lo explicado y fundamentado, hago vista que comparten los mismos objetivos.*
  
- 3. Ahora bien, en la Dirección Mantenimiento Urbano se trabaja todos los días tratando de crear espacios que puedan disfrutar los ciudadanos, en los que sientan que sus sitios están cambiando positivamente y que, de esta forma, se vuelvan a apropiar de ellos. Dentro de los alcances que se tienen planeados, se tiene pensado embellecer más a Guadalajara, no sólo "mantenerla". Por lo consiguiente, se considera necesario modificar el nombre de la Dirección de "Mantenimiento Urbano" por "Mejoramiento urbano", así como reformar la fracción IV del artículo 248 para también sustituir la palabra "mantenimiento" por "mejoramiento", esto con la*

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar el artículo 235 Qinquies (sic), reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



*intención que se genere otra perspectiva desde la imagen y visión que se tiene en la Dirección, consistente en que los ciudadanos se den cuenta del cambio positivo de su ciudad desde este tipo de detalles y por parte de esta Dirección se trabajará para poder lograr la meta principal, que es mejorar los espacios públicos de Guadalajara.*

4. (...).”

7. Que las manifestaciones señaladas por el Coordinador General de Servicios Públicos Municipales en el citado oficio resultan acertadas, pues efectivamente las atribuciones de la Dirección de Corresponsabilidad Social están orientadas a la implementación de estrategias de operación que contribuyan a la mejora de los servicios públicos, careciendo de funciones que sean compatibles con la Coordinación General de Desarrollo Económico, por lo que no tiene coherencia su adscripción con la estructura organizativa de la administración pública municipal; cabe señalar que antes de la reforma aprobada el 28 de septiembre de 2021, mediante Ordenamiento Municipal número O 84/44/21, la multicitada Dirección se encontraba adscrita a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.

Respecto a la solicitud de cambiar la denominación de la Dirección de Mantenimiento Urbano, toda vez de que la citada Dirección tiene el objetivo de mejorar los espacios públicos para que los ciudadanos los puedan disfrutar y apropiarse de ellos, realizando acciones que no solo se encaminen a darles un mantenimiento preventivo y correctivo sino que vayan más allá, se considera conveniente modificar la denominación Dirección de “Mantenimiento Urbano” por “Mejoramiento Urbano”, para que a través de este tipo de acciones se genere otra perspectiva desde la imagen y visión que se tiene en la Dirección multicitada.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar el artículo 235 Quinquies (sic), reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



8. Es necesario precisar que las reformas que se plantean a este máximo Órgano de Gobierno, fueron consultadas con las áreas correspondientes por el propio Coordinador General de Servicios Públicos Municipales, las cuales manifestaron lo siguiente:

- La Dirección de Recursos Humanos, señaló en el oficio número J.A.C.P. 017/2021-2024, que con relación a la readscripción de la Dirección de Corresponsabilidad Social, sólo se trata de una reasignación presupuestal que NO representa incremento alguno en el presupuesto global del Capítulo 1000, considerando viable la transferencia de los recursos de una coordinación a otra.
- La Coordinación General de Desarrollo Económico, mediante oficio CGDE/0148/2021 manifestó que realizó un análisis detallado de las atribuciones de la Dirección de Corresponsabilidad Social encontrando que efectivamente están ligadas a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, considerando procedente la propuesta de readscripción.

Ahora bien, el cambio de denominación de la Dirección de "Mantenimiento Urbano" por "Mejoramiento Urbano", tampoco tiene implicaciones pues a diferencia de otras dependencias, no utiliza formas valoradas o formatos especiales para la solicitud de trámites que pudieran generar un gasto extra al tener que hacer otra re impresión de documentos, de igual forma, tampoco implica reasignación o incremento presupuestal pues la Dirección sigue en la misma Coordinación, solo se trata de un cambio de nombre que finalmente solo genera cambios administrativos.



9. En virtud de lo anterior, se propone que la Dirección de Corresponsabilidad Social se adscriba nuevamente a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, por lo que es necesario derogar el artículo 235 Qinquies (sic) y adicionar el contenido de dicho artículo dentro del apartado de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales mediante el artículo 254 Ter, asimismo es indispensable reformar los artículos 226 y 243 a efecto de acotar dichos cambios.

De la misma manera, se propone cambiar la denominación de la Dirección de "Mantenimiento Urbano" por "Mejoramiento Urbano", para que de esta manera se genere en la ciudadanía otra perspectiva desde la visión que tiene la dirección, por tal motivo es necesario reformar la denominación de la "Subsección V Dirección de Mantenimiento Urbano" de la "Sección Octava Coordinación General de Servicios Públicos Municipales" y el artículo 248.

Para mayor comprensión, me permito ilustrar los cambios manifestados mediante la siguiente tabla comparativa:

<b>PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p align="center"><b>Sección Quinta</b> <b>Coordinación General de Desarrollo Económico</b></p> <p><b>Artículo 226.</b> La Coordinación General de Desarrollo Económico, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades</p>	<p align="center"><b>Sección Quinta</b> <b>Coordinación General de Desarrollo Económico</b></p> <p><b>Artículo 226.</b> La Coordinación General de Desarrollo Económico, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades</p>

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar el artículo 235 Qinquies (sic), reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



<p>para todas las personas que deseen acceder a un empleo digno o emprender un negocio, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Emprendimiento, Padrón y Licencias, Promoción a la Inversión y al Empleo, Turismo, Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, Mercados, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, y <del>Corresponsabilidad Social.</del></p>	<p>para todas las personas que deseen acceder a un empleo digno o emprender un negocio, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Emprendimiento, Padrón y Licencias, Promoción a la Inversión y al Empleo, Turismo, Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, Mercados, y Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Subsección XIII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección de Corresponsabilidad Social</b></p> <p><del>Artículo 235 Quinquies.</del> Son atribuciones de la Dirección de Corresponsabilidad Social:</p> <p><del>I. Implementar políticas públicas y estrategias de operación que contribuyan a mejorar la prestación de servicios</del></p>	<p style="text-align: center;"><b>Subsección XIII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Se deroga</b></p> <p><b>Artículo 235 Quinquies. Se deroga.</b></p>

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar el artículo 235 Quinquies (sic), reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



<p>públicos municipales, en coordinación con las diversas áreas que integran la coordinación;</p> <p>II. Proponer las acciones, obras y servicios públicos requeridos por la comunidad;</p> <p>III. En vinculación con la Gerencia Municipal, implementar y ejecutar campañas encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos y áreas públicas;</p> <p>IV. Colaborar en el enlace, coordinación, aplicación y supervisión de los proyectos que realice y en los que participe la Coordinación vinculados al tema de la corresponsabilidad social; y</p> <p>V. Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la prestación de los servicios públicos y ampliar su capacidad de respuesta.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Sección Octava</b> <b>Coordinación General de Servicios Públicos Municipales</b></p> <p><b>Artículo 243.</b> La Coordinación General de</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección Octava</b> <b>Coordinación General de Servicios Públicos Municipales</b></p> <p><b>Artículo 243.</b> La Coordinación General de</p>

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar el artículo 235 Quíntos (sic), reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



<p>Servicios Públicos Municipales, tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del Municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mantenimiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Proyectos y Concesiones, Rastro Municipal y, de Control y Calidad.</p>	<p>Servicios Públicos Municipales, tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del Municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mantenimiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Proyectos y Concesiones, Rastro Municipal, Control y Calidad, <b>y de Corresponsabilidad Social.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Subsección V</b> <b>Dirección de Mantenimiento Urbano</b></p> <p><b>Artículo 248.</b> Son atribuciones de la Dirección de Mantenimiento Urbano: I. a la III (...) <b>IV.</b> Planear y programar los proyectos de</p>	<p style="text-align: center;"><b>Subsección V</b> <b>Dirección de <u>Mejoramiento</u> Urbano</b></p> <p><b>Artículo 248.</b> Son atribuciones de la Dirección de <b>Mejoramiento</b> Urbano: I. a la III (...) <b>IV.</b> Planear y programar los proyectos de</p>

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar el artículo 235 Quinquies (sic), reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



<p>mantenimiento urbano en el área del Centro Histórico de Guadalajara, en coordinación con las dependencias correspondientes;  <b>V. a la IX. (...).</b></p> <p>Se Deroga.</p>	<p><b>mejoramiento</b> urbano en el área del Centro Histórico de Guadalajara, en coordinación con las dependencias correspondientes;  <b>V. a la IX. (...).</b></p> <p>Se Deroga.</p>
<p>No existe correlativo.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Subsección XIII</b>  <b>Dirección de Corresponsabilidad Social</b></p> <p><b>Artículo 254 Ter.</b> Son atribuciones de la Dirección de Corresponsabilidad Social:</p> <p><b>I.</b> Implementar políticas públicas y estrategias de operación que contribuyan a mejorar la prestación de servicios públicos municipales, en coordinación con las diversas áreas que integran la coordinación;</p> <p><b>II.</b> Proponer las acciones, obras y servicios públicos requeridos por la comunidad;</p> <p><b>III.</b> Implementar y ejecutar campañas encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos y áreas públicas;</p>

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar el artículo 235 Quinques (sic), reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



	<p><b>IV.</b> Colaborar en el enlace, coordinación, aplicación y supervisión de los proyectos que realice y en los que participe la Coordinación vinculados al tema de la corresponsabilidad social; y</p> <p><b>V.</b> Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la prestación de los servicios públicos y ampliar su capacidad de respuesta.</p>
--	--

### ANALISIS DE REPERCUSIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito manifestar el siguiente análisis de repercusiones:

- **Jurídicas y sociales** En razón de que la presente iniciativa es una modificación a un ordenamiento municipal que tiene por objeto re adscribir la Dirección de Corresponsabilidad Social a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales y el cambio de la denominación de la “Dirección de Mantenimiento Urbano” por “Dirección de Mejoramiento Urbano”, con el fin de dar mayor coherencia a la estructura organizativa de la administración pública municipal y generar otra perspectiva a la ciudadanía de la visión de trabajo de la Dirección de Mantenimiento Urbano, no se tendrán repercusiones en estos rubros.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar el artículo 235 Quinquies (sic), reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



- **Presupuestales:** La iniciativa no representa afectaciones en materia presupuestal, ya que tal y como lo manifestó la Dirección de Recursos Humanos la iniciativa solo implica una reasignación presupuestal que NO representa incremento alguno en el presupuesto global del Capítulo 1000.

- **Laborales:** No existen, en razón de que solo se realizará una readscripción y un cambio de denominación, por lo que se conservará el personal que ya se encuentra adscrito a las dependencias involucradas.

### TURNO PROPUESTO DE COMISIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 109 fracción X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 40, 41 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 87, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:



## ORDENAMIENTO

**Primero.** Se deroga la “Subsección XIII Dirección de Corresponsabilidad Social” de la “Sección Quinta Coordinación General de Desarrollo Económico” y del artículo 235 Quinques (sic); se reforman los artículos 226, 243 y 248 y la denominación de la “Subsección V Dirección de Mantenimiento Urbano” de la “Sección Octava Coordinación General de Servicios Públicos Municipales”; y se adiciona de artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

### **“Artículo 226. (...)**

*Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Emprendimiento, Padrón y Licencias, Promoción a la Inversión y al Empleo, Turismo, Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, Mercados, y Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.*

### **Subsección XIII**

**Se deroga**

**Artículo 235 Quinques. Se deroga.**



**Artículo 243. (...)**

*Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mantenimiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Proyectos y Concesiones, Rastro Municipal, Control y Calidad, y de **Corresponsabilidad Social**.*

**Subsección V**

**Dirección de Mejoramiento Urbano**

**Artículo 248.** *Son atribuciones de la Dirección de **Mejoramiento Urbano**:*

*I. a la III (...)*

*IV. Planear y programar los proyectos de **mejoramiento** urbano en el área del Centro Histórico de Guadalajara, en coordinación con las dependencias correspondientes;*

*V. a la IX. (...).*

*Se deroga.*

**Subsección XIII**

**Dirección de Corresponsabilidad Social**

**Artículo 254 Ter.** *Son atribuciones de la Dirección de **Corresponsabilidad Social**:*



- I. Implementar políticas públicas y estrategias de operación que contribuyan a mejorar la prestación de servicios públicos municipales, en coordinación con las diversas áreas que integran la coordinación;*
- II. Proponer las acciones, obras y servicios públicos requeridos por la comunidad;*
- III. Implementar y ejecutar campañas encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos y áreas públicas;*
- IV. Colaborar en el enlace, coordinación, aplicación y supervisión de los proyectos que realice y en los que participe la Coordinación vinculados al tema de la corresponsabilidad social; y*
- V. Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la prestación de los servicios públicos y ampliar su capacidad de respuesta.”*

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Finanzas para que realicen los ajustes al Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

**Tercero.** Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para que realicen los ajustes necesarios a la plantilla del personal, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

**Cuarto.** Notifíquese el presente ordenamiento a los titulares de las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, de Desarrollo Económico, y de Servicios Públicos Municipales, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar el artículo 235 Quinquies (sic), reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



Finanzas, a la Dirección de Recursos Humanos y de la ahora Dirección de Mejoramiento Urbano, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

**Quinto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndica y Tesorero para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

**Cuarto.** Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal, respecto de la Dirección de Mantenimiento Urbano, la cual cambia de denominación, así como de la adscripción de la Dirección de Corresponsabilidad Social, por virtud de las reformas que se aprueban al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se entenderán referidas a las que respectivamente se indican en el mismo.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar el artículo 235 Quinques (sic), reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.



**Quinto.** La Dirección de Corresponsabilidad Social, seguirá conservando sus recursos humanos y materiales, así como los documentos, archivo y, en general todos los bienes muebles que la dependencia se encuentre utilizando y estén bajo su resguardo para la atención de los asuntos a su cargo.

**Sexto.** Se instruye a la Dirección de Corresponsabilidad Social y a la Dirección de Mejoramiento Urbano para que en un plazo no mayor a 40 días naturales contados a partir de la publicación del presente ordenamiento, actualicen la documentación y formatos respectivos mediante los cuales ejercen sus atribuciones.

**Séptimo.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en el Estado de Jalisco".



Gobierno de  
**Guadalajara**  
Presidencia Municipal

**LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

JPLN/RMR/abem

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar el artículo 235 Quinquies (sic), reformar los artículos 226, 243 y 248; y adicionar el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.